



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Sábado 30 de marzo de 1946

Núm. 89

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 22 de marzo de 1946 por el que se regula la elección de Procurador en Cortes representante del Instituto de Ingenieros Civiles	2423	Otra de 22 de marzo de 1946 por la que se destinan los funcionarios de la Sección Técnico-difectiva del Cuerpo de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos penitenciario que se citan	2426
Otro de 28 de marzo de 1946 por el que se indulta de la pena que les falta por cumplir a Manuel Martínez Domínguez y cinco más	2423	Otra de 23 de marzo de 1946 por la que se nombra a don Antonio Carrasco Novo Secretario de la Audiencia Provincial de Santander	2426
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 25 de marzo de 1946 por la que se resuelven consultas formuladas por las Diputaciones Provinciales afectadas por el Decreto de Coordinación de servicios sanitarios, respecto al alcance e interpretación del artículo 15 del Reglamento para ingreso, provisión de plazas y ordenación de plantillas de personal médico de los servicios sanitarios provinciales	2423	Otra de 23 de marzo de 1946 por la que se nombra para la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mahón, de categoría de termino, a don Ramiro García Costalago	2427
Otra de 27 de marzo de 1946 por la que se resuelve el expediente administrativo instruido a don Francisco Trujillo Tito, Practicante del Dispensario Dermatológico y de Higiene Social de Santa Cruz de Tenerife, por faltas de asistencia al servicio, con la sanción de amonestación	2423	Otra de 23 de marzo de 1946 por la que se nombra para la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto de Santa Maria a don Francisco Verdier Verdier	2427
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Destinos.—Orden de 26 de marzo de 1946 por la que se destina a Mehal-las al Comandante de Infantería don Juan Herrera López	2424	Otra de 25 de marzo de 1946 por la que se agregan a las oposiciones restringidas de Secretarios de Juzgados Municipales de segunda categoría las vacantes declaradas desiertas en los concursos de traslado	2427
Otra de 27 de marzo de 1946 por la que se designa a don Tomás Ascaso Mingote para cubrir la vacante de Comandante de Caballería de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico	2424	Otra de 25 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Medinaceli (Soria) don Andrés Angel Palacios García	2427
MINISTERIO DE MARINA			
CONVOCATORIAS.—Orden de 27 de marzo de 1946 por la que se convocan ocho plazas de Aspirantes a Observadores y Calculadores del Instituto y Observatorio de Marina	2424	Otra de 25 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial habilitado del Juzgado Municipal número 18 de Madrid, don José Borrell y Rosell	2427
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 20 de marzo de 1946 por la que se declara que Agustín Rojo Ramos no sufre en la actualidad pena accesoria alguna que pueda serle remitida	2426	Otra de 25 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Salvatierra de Santiago (Cáceres), don Julián Campos Barriga	2427
Otra de 20 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia forzosa al Agente Judicial don Cándido Rodríguez Armenta	2426	Otra de 25 de marzo de 1946 por la que se dispone el traslado de don Antonio Berdejo Tobarra, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Chinchilla de Monte Aragón (Albacete), al de igual clase de Almansa	2428
Otra de 21 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Toledo, don Tomás Rivera Marugán	2426	Otra de 25 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Lumbrales (Salamanca) don Gerardo Bailón González	2428
Otra de 22 de marzo de 1946 por la que se dispone que don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez Comarcal de Campanario, pase trasladado al Juzgado de Villanueva de la Serena	2426	Otra de 26 de marzo de 1946 por la que se promueve a la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona a don José Cisneros Lizandra	2428
		Ordenes de 26 de marzo de 1946 por las que se nombran para las Forensías de los Juzgados de Instrucción de las localidades que se citan a los señores que se mencionan	2428
		Orden de 26 de marzo de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Alcañiz a don José de Luna y Guerrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Híjar	2429
		Otra de 26 de marzo de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Albuñol a don Antonio Sánchez Jáuregui, Juez de Primera Instancia e Instrucción electo de Baza.	2429

	Págs.
Orden de 26 de marzo de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Huete a don Alberto Fernández Rodríguez, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción electo de Yecla... ..	2429
Otra de 26 de marzo de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslación para proveer la Forensia del Juzgado de Villafranca del Panadés, de ascenso, y ordenando su provisión	2429
Otra de 26 de marzo de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslación para proveer Forensias de entrada vacantes y ordenando su provisión	2429
Otra de 26 de marzo de 1946 por la que se designa el Tribunal encargado de juzgar en Las Palmas los exámenes de aptitud para Oficiales de Secretaría Judicial	2430
Otra de 26 de marzo de 1946 por la que se conceden treinta días de licencia, a causa de enfermedad, con sueldo, a doña María Cruz Roig Ferrer	2430
Otra de 26 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Portero don Gabriel Artaso Amesqueta, adscrito a la Audiencia de Pamplona, por tiempo no menor de un año ni mayor de diez... ..	2430
Otra de 27 de marzo de 1946 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Aragón Pellicer, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia	2430
Otra de 27 de marzo de 1946 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a don Isaac Gárate Cárcamo	2430
Otra de 27 de marzo de 1946 por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a don Juan Alarcón Sánchez y destinándole a la Audiencia de Valencia	2430
Otra de 27 de marzo de 1946 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a don José María Encio Cortés	2431

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 23 de marzo de 1946 sobre nombramiento, con carácter interino, de Profesor de Prácticas y Auxiliar de «Ampliación de Física general y Aplicaciones industriales del calor», de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, de don Clemente Cebrián Martínez.	2431
Otra de 23 de marzo de 1946 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de la plaza de Ingeniero inspector de Buques de Pontevedra	2431
Otra de 23 de marzo de 1946 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de Asturias	2431
Otra de 26 de marzo de 1946 por la que se dispone que los exámenes para Maquinistas Navales, cuyo comienzo estaba fijado para el 15 de abril próximo, no tengan lugar hasta el 22 del mismo mes	2432

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 9 de marzo de 1946 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Tarragona doña Laura Miret Bernard	2432
Otra de 13 de marzo de 1946 por la que se declara en situación de jubilado al Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio don Manuel Urech González.	2432

	Págs.
Orden de 27 de marzo de 1946 por la que se autoriza a pedir los cursos de capacitación profesional y del Frente de Juventudes a los opositores que se hallen pendientes de su aprobación	2432

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 12 de marzo de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Ildefonso Pérez Abastas y don Enrique Viñas Pérez contra Decreto de este Departamento	2433
---	------

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 29 de marzo de 1946 por la que se unifican las normas para la aplicación del Plus de Cargas Familiares, establecido por la Orden de 19 de junio de 1945.	2433
--	------

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Haciendo pública la segunda relación de títulos del Empréstito de 1928 de la Zona de Protectorado Español de Marruecos, denunciados como desaparecidos... ..	2435
---	------

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele- comunicación. —Anunciando concurso para el suministro de impresos, etiquetas, sobres y libros con destino al servicio de Correos... ..	2436
---	------

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. —Convocando concurso para la provisión de una plaza de Oficial de la Sala segunda del Tribunal Supremo... ..	2436
Convocando concurso para la provisión de una plaza de Oficial de la Sala cuarta del Tribunal Supremo	2436

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria. —Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan... ..	2436
--	------

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria. —Rectificando el anuncio de vacantes de Escuelas Nacionales a proveer por Maestras en el concurso general de traslados	2439
---	------

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Poniendo en conocimiento de los Patronatos Locales de Formación Profesional que su representación y defensa en juicio está a cargo de los Abogados del Estado... ..	2439
--	------

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal», vacante en la Universidad de La Laguna, y convocada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de abril). —Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a la citada cátedra	2439
---	------

OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación). —Adjudicando la subasta de las obras que se citan a los señores que se mencionan	2440
--	------

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
--	--

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 22 de marzo de 1946 por el que se regula la elección de Procurador en Cortes representante del Instituto de Ingenieros Civiles.

En cumplimiento de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve del corriente mes, sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Para la elección del Procurador en Cortes que, como representante del Instituto de Ingenieros Civiles, han de elegir los Presidentes de las Asociaciones de Ingenieros que constituyen el mismo, conforme al apartado cuarto del artículo único de la Ley de nueve del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número setenta), se reunirán el siete de abril próximo, a las diez horas, en el local del mentado Instituto de Ingenieros civiles los Presidentes, o quienes reglamentariamente hagan sus veces, de las expresadas Asociaciones que lo integran.

Artículo segundo.—En el propio local se constituirá una Mesa de elección, de la que serán Presidente el de la Junta Directora del Instituto y Vocales el más antiguo de la misma y el Secretario de ella, que actuará como tal en el acto.

La votación será secreta, mediante papeleta, en la que cada Presidente elector designará un solo candidato, el cual habrá de pertenecer a cualquiera de las referidas Asociaciones y reunir las demás condiciones legales de Procurador en Cortes.

Artículo tercero.—Será proclamado Procurador el candidato que obtenga como mínimo la mitad más uno de los sufragios emitidos. Si en el primer escrutinio no resultase nin-

guno con la citada mayoría absoluta, se repetirá la elección entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de votos y se proclamará Procurador en Cortes al que en el segundo escrutinio obtuviese cualquiera mayoría. Los empates serán resueltos a favor del candidato que cuente mayor tiempo en el ejercicio de la profesión con carácter de colegiado y en igualdad del mismo, se decidirán por el de más edad.

Artículo cuarto.—Del acta de la sesión, que extenderá el Secretario, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, remitirá el Presidente de la Junta Directora del Instituto de Ingenieros, en término de cuarenta y ocho horas, copias certificadas a la Presidencia de las Cortes Españolas y a la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 28 de marzo de 1946 por el que se indulta de la pena que les falta por cumplir a Manuel Martínez Domínguez y cinco más.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en Manuel Martínez Domínguez, Arturo Martínez Domínguez, José Alvarez Zapatero, Manuel Blanco Martínez, Manuel Cividanes González y Joaquín Cividanes González, **Vengo** en indultarles del resto de la pena que les falta por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de marzo de 1946 por la que se resuelven consultas formuladas por las Diputaciones Provinciales afectadas por el Decreto de Coordinación de servicios sanitarios, respecto al alcance e interpretación del artículo 15 del Reglamento para ingreso, provisión de plazas y ordenación de plantillas de personal médico de los servicios sanitarios provinciales.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a consultas elevadas a este Ministerio por Diputaciones Provinciales afectadas por el Decreto de Coordinación de servicios sanitarios, respecto al alcance e interpretación del artículo 15 del Reglamento para ingreso, provisión de plazas y ordenación de plantillas del personal médico de los servicios sanitarios provinciales, de 25 de mayo de 1945; y vis-

to el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad,

Este Ministerio, de conformidad con el mismo ha tenido a bien resolver:

1.º Los servicios sanitarios provinciales serán utilizados a los fines de enseñanza cuando no dispongan las Facultades de Medicina de hospitales clínicos.

2.º Para la provisión de plazas en los Cuerpos Médicos de la Beneficencia Provincial, incluso las de Jefes clínicos y Profesores de sala, habrán de atenderse a las normas establecidas en el referido Reglamento.

3.º Las excepciones que se soliciten con respecto a lo establecido en dicho artículo 15 serán determinadas en cada caso por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 27 de marzo de 1946 por la que se resuelve el expediente administrativo instruido a don Francisco Trujillo Tito, Practicante del Dispensario Dermatológico y de Higiene Social de Santa Cruz de Tenerife, por falta de asistencia al servicio, con la sanción de amonestación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente administrativo instruido a don Francisco Trujillo Tito, Practicante del Dispensario Dermatológico y de Higiene Social de Santa Cruz de Tenerife, por faltas de asistencia al servicio;

Visto el informe al efecto emitido por el Juez Instructor y vistos asimismo los artículos 58, 60 y concordantes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con

lo propuesto por esa Dirección General ha tenido a bien resolver el presente expediente, imponiendo a don Francisco Trujillo Tito la sanción de amonestación, de la cual quedará debida constancia en su expediente personal y así como disponer que por el interesado se reintegre a la Administración la cuantía de haberes percibidos indebidamente a razón de un mes a sueldo entero y otro mes a medio sueldo y, finalmente, que quede sin efecto la suspensión de empleo y sueldo impuesta al señor Trujillo al dictarse en 4 de febrero último la incoación de expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

«Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 27 de marzo de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se destina a Mehal-las al Comandante de Infantería don Juan Herrera López.

Se destina a Mehal-las al Comandante de Infantería don Juan Herrera López, el cual cesa en su actual situación de disponible forzoso en Marruecos y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 26 de marzo de 1946.

DAVILA

ORDEN de 27 de marzo de 1946 por la que se designa a don Tomás Ascaso Mingote para cubrir la vacante de Comandante de Caballería de las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Para cubrir la vacante de Comandante de Caballería, existente en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, anunciada para ser cubierta en turno de libre elección por Orden de 25 de enero de 1945 («D. O.» núm. 26), he designado al Comandante de Caballería don Tomás Ascaso Mingote, el cual cesa en su destino en el Establecimiento de Cría Caballar de Larache y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 26 de marzo de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIAS

ORDEN de 27 de marzo de 1946 por la que se convocan ocho plazas de Aspirantes a Observadores y Calculadores del Instituto y Observatorio de Marina.

1.º Se convocan ocho plazas de Aspirantes a Observadores y Calculadores del Instituto y Observatorio de Marina entre quienes habiendo cesado de pertenecer o prestar servicio a la Marina después de 1.º de abril de 1939 reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser soltero y no contar más de treinta años de edad.

b) Poseer la aptitud física necesaria y suficiente.

c) No haber cesado en la Marina como consecuencia de sanción, o por falta de conducta o aplicación.

d) Tener aprobados ante Tribunal de Marina o de cualquier Centro del Estado, Escuela Especial de Ingenieros o Facultad de Ciencias, y con la misma extensión, los conocimientos exigidos para el ingreso como Aspirantes a Observadores y Calculadores, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1933 («D. O.» núm. 245).

Caso de no tener aprobadas alguna o algunas de estas materias están obligados a demostrar ante el Tribunal que al efecto se nombra su suficiencia en Idiomas y Ciencias Matemáticas, con arreglo a las normas expresadas en la base quinta de la Orden ministerial antes citada, que comprenderán las materias siguientes: Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría y Francés.

2.º Las solicitudes, ajustadas al modelo que se publica a continuación y acompañadas de la documentación que en el mismo se relaciona, se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de Marina antes de las veinticuatro horas del día 10 de mayo del año actual, no siendo admitidas las que no se presenten debidamente documentadas.

3.º Una vez que las solicitudes y documentación anexa hayan sido examinadas por la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, a la vista de los antecedentes que posea, verificará la primera selección de los concursantes, remitiendo los expedientes al Director del Instituto y Observatorio, quien, procurándose las informaciones de toda índole que estime necesarias, y en el plazo de un mes y por conducto del Excmo. Sr. Ca-

pitán General del Departamento, las devolverá al Excmo. Sr. Almirante Jefe de Instrucción, con propuesta que comprenderá los siguientes extremos:

a) Exclusión de concursantes que, por cualquier causa, que detallará circunstiadamente, no convengan al servicio.

b) Exámenes a que cada uno de los concursantes debe de ser sometido, y Tribunal que ha de juzgarlos.

c) Fecha en que deben verificar su presentación en el Instituto y Observatorio los admitidos a concurso para el obligado reconocimiento facultativo de aptitud física y los exámenes aludidos anteriormente.

4.º El expresado reconocimiento facultativo será verificado en el Hospital de Marina de San Carlos, ante un Tribunal Médico que juzgará a los opositores conforme a las disposiciones vigentes en la Armada que estime de aplicación a las características especiales del servicio a que han de dedicarse los concursantes, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 42 del Reglamento del Instituto y Observatorio de Marina.

Los defectos de vista y oído que el Tribunal Médico no considere de exclusión serán, no obstante, aquilatados y anotados, a los fines previstos por el artículo 51 del mismo Reglamento.

5.º Los concursantes declarados aptos en el reconocimiento facultativo que hayan de ser sometidos a examen, lo sufrirán seguidamente. El resultado de estos exámenes y el acta de aquel reconocimiento serán elevados por el Director del Instituto y Observatorio con su informe y por conducto del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento al Ministerio de Marina (Jefatura de Instrucción), que propondrá el nombramiento de Aspirantes de Observadores y Calculadores del Instituto y Observatorio a los opositores en el número y en el orden que estime, disponiendo la publicación de la correspondiente Orden ministerial y la fecha en que los admitidos deben verificar su presentación en el Instituto y Observatorio que se fijará, teniendo en cuenta, en su caso, el plazo necesario para que, verificada la oposición libre para provisión de las vacantes que resten sin cubrir como resultado del concurso, comiencen a un tiempo su instrucción en el Instituto y Observatorio de Marina los Aspirantes de ambas procedencias.

Madrid, 27 de marzo de 1946.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE ASPIRANTES A OBSERVADORES Y CALCULADORES DEL INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellido), domiciliado en (población, provincia, calle y número), creyendo reunir las condiciones que se exigen para presentarse al concurso limitado dispuesto en O. M. de de de 1946 («D. O.» núm.),

SUPLICA a V. E. se digne admitirle como concursante a la convocatoria anunciada para cubrir ocho plazas de Aspirantes Observadores y Calculadores del Observatorio de Marina, para lo cual acompaña la debida documentación.

Lo que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del candidato.)

Excmo. Sr.

Relación de documentos que deben acompañar a la solicitud.—Certificado de soltería, con fecha posterior a la de fijación de la convocatoria.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía. La fecha de este certificado ha de ser posterior a la de la convocatoria.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía, también con fecha posterior a la de la convocatoria.—Certificación de los estudios verificados.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de marzo de 1946 por la que se declara que Agustín Rojo Ramos no sufre en la actualidad pena accesoria alguna que pueda serle remitida.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 787, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de Agustín Rojo Ramos, de treinta y cinco años de edad, casado, con domicilio en Tarragona, Cuartel Este, número 375, de profesión Conductor de primera clase, en solicitud de la remisión del impedimento para que le sea expedido permiso de conducción,

Esté Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

Que habiendo dejado extinguida el interesado, Agustín Rojo Ramos, la pena principal que le fué impuesta, no sufre en la actualidad accesoria alguna que pueda serle remitida.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 20 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia forzosa al Agente Judicial don Cándido Rodríguez Armenta.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cándido Rodríguez Armenta, Agente Judicial tercero del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Guernica, solicitando se le declare en situación de excedencia forzosa, por encontrarse en servicio activo en el Ejército del Aire (Jurisdicción Central Aérea), según acredita por certificado que acompaña,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento provisional para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 6 de abril de 1943, ha resuelto declararle excedente forzoso en el referido cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1946. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Toledo, don Tomás Rivera Marugán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º y 22 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Tomás Rivera Marugán, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal de Toledo, en situación de excedencia voluntaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1946. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de marzo de 1946 por la que se dispone que don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez Comarcal de Campanario, pase trasladado al Juzgado de Villanueva de la Serena.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 49 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz de 24 de mayo de 1945,

Este Ministerio ha acordado que don Fulgencio Cortijo Alvarez, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Campanario, pase a prestar sus servicios al Juzgado Comarcal de Villanueva de la Serena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1946. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de marzo de 1946 por la que se destina a los Jefes de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos Penitenciarios que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Jefes de Prisión de Partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con 8.400 pesetas de sueldo anual, que a continuación se mencionan pasen a prestar sus servicios a los Establecimientos penitenciarios que se indican, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje; siéndoles de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942:

Don Pascual Malo Zarco, de la Pri-

sión de Partido de Seo de Urgel, a la Prisión Provincial de Toledo.

Don Manuel López López, del Reformatorio de Adultos de Ocaña, a la Prisión de Partido de Seo de Urgel, como Jefe del Establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1946. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de marzo de 1946 por la que se destina a los funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones que se mencionan a los Establecimientos penitenciarios que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones que a continuación se mencionan pasen a prestar sus servicios en los Establecimientos penitenciarios que se detallan, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje; siéndoles de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Don Pedro Bernal Martínez, Director de segunda clase, con 12.000 pesetas de sueldo anual y categoría presupuestaria de Subdirector-Administrador, del Sanatorio Antituberculoso de Cuéllar, a la Prisión Provincial de Soria, como Director adjunto del Establecimiento.

Don Emilio López Vilchez, Jefe de Servicios, con 8.400 pesetas de sueldo anual, de la Prisión Provincial de Sevilla a la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1946. —
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de marzo de 1946 por la que se nombra a don Antonio Carrasco Novo Secretario de la Audiencia Provincial de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Santander, vacante por promoción de don Joaquín María Urisarri Lazaga,

Este Ministerio acuerda nombrar para la citada plaza a don Antonio Carrasco Cobo, Secretario de la Audiencia Pro-

vincial de Vitoria, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para servirla.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Relación de los señores que han solicitado tomar parte en este concurso

- 1.—D. Antonio Carrasco Cobo.
- 2.—D. Ignacio Benthem Guille.
- 3.—D. Miguel López Llamas.
- 4.—D. Rafael Verdú García; y
- 5.—D. Gonzalo González González.

ORDEN de 23 de marzo de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mahón, de categoría de término, a don Ramiro García Costalago.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mahón, de categoría de término, vacante por traslación de don Gregorio Galiana,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año, acuerda nombrar para desempeñarla a don Ramiro García Costalago, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Barbastro, que ocupa en el escalafón de antigüedad en la categoría lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

ORDEN de 23 de marzo de 1946 por la que se nombra para la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto de Santa María a don Francisco Verdier Verdier.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto de Santa María, de categoría de término, vacante por excedencia de don Isidro Sorlí y haber sido declarado desierto el concurso previo de traslado para cubrirla,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año, acuerda nombrar para desempeñarla a don Francisco Verdier Verdier, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Quintanar de la Orden, que ocupa en el escalafón de antigüedad en la carrera lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

ORDEN de 25 de marzo de 1946 por la que se agregan a las oposiciones restringidas de Secretarios de Juzgados Municipales de segunda categoría las vacantes declaradas desiertas en los concursos de traslado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el número tercero de la Orden de 20 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo del mismo año), en relación con la de la Dirección General de Justicia de 27 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de marzo),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Secretarías de Juzgados Municipales que a continuación se relacionan, y que en los respectivos concursos de traslado fueron declaradas desiertas, se agreguen a las oposiciones restringidas de Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría convocadas por Orden de 8 de julio último.

1. Sabadell.
2. Albacete.
3. Zaragoza número 3.
4. Lorca.
5. Pola de Siero.
6. Melilla.
7. Santander número 2.
8. Badalona.
9. Alcoy.
10. Montilla.
11. Pueblonuevo.
12. El Ferrol del Caudillo.
13. Santa Eugenia de Ribeira.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Medinaceli (Soria), don Andrés Angel Palacios García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Andrés Angel Palacios García, Secretario del Juzgado Comarcal de Medinaceli (Soria), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 18 de Madrid, don José Borrell y Rosell.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º y 22 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar a don José Borrell y Rosell, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 18 de Madrid, en situación de excedencia voluntaria.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Salvatierra de Santiago (Cáceres), don Julián Campos Barriga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Julián Campos Barriga, Secretario del Juzgado de Paz de Salvatierra de Santiago (Cáceres), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia

Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1946.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de marzo de 1946 por la que se dispone el traslado de don Antonio Berdejo Tobarra, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Chinchilla de Monte Aragón (Albacete), al de igual clase de Almansa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, apartado segundo del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha acordado que don Antonio Berdejo Tobarra, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Chinchilla de Monte Aragón (Albacete), pase a prestar sus servicios en el de igual clase de Almansa, de la misma provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1946.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Comarcal de Lumbrerales (Salamanca), don Gerardo Bailón González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Gerardo Bailón González, Secretario del Juzgado Comarcal de Lumbrerales (Salamanca), en suplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1946.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se promueve a la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona a don José Cisneros Lizandra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944, y como consecuencia del concurso anunciado para la provisión de la plaza de Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por fallecimiento de don Antonio Enríquez Santos-Izquierdo, que la servía,

Este Ministerio acuerda promover a la misma a don José Cisneros Lizandra, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Pamplona, por ser el concursante que ostenta derecho preferente para servirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946.—

P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso

- 1.—D. José Cisneros Lizandra.
- 2.—D. Antonio López Hernández.
3. D. Rafael González Besada Caballero.
- 4.—D. Julio Lois y Lois.
- 5.—D. José Luna Moreno.
6. D. Ruperto Lafuente Galindo.
7. D. José Luis Molina Schwalbach.
- 8.—D. Agustín María Sierra Pomares.
- 9.—D. Antonio Cáceres Bernad.

ORDENES de 26 de marzo de 1946 por las que se nombran para las Forensias de los Juzgados de Instrucción de las localidades que se citan a los señores que se mencionan.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Borja, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por traslación de don José María Campo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Luis Mariño Aguado, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Roda, de categoría de ascenso; por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 26 de marzo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ubeda, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por promoción de don Toribio Font, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Federico Orozco Benítez, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Vera, de categoría de ascenso, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albuñol, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por haber resultado desierta en concurso de traslación, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Luis de la Torre Rodríguez, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alhama de Granada, de categoría de entrada, por ser el concursante que ocupa lugar preferente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Cruz de la Palma, de categoría de ascenso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, vacante por haber sido declarada desierta en concurso de traslación, y de con-

formidad con lo prevenido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933.

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Rogelio Casal y Martín de las Mulas, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Madridejos, de categoría de entrada, por ser el único concursante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Campillos, de categoría de entrada, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por traslación de don Ramón Bataller, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Fernando Marengo Pereztevar, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Canjáyar, por ser el único concursante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayamonte, de categoría de entrada, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por fallecimiento de don Ramón Martín, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Antonio Vizcaíno Mora, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Gérgal, por ser el único concursante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albaida, de categoría de entrada, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por traslación de don Mariano Yago, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José María Valdés Pastor, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Novelda, por ser el único concursante.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Alcañiz a don José de Luna y Guerrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Hijar.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por don José de Luna y Guerrero, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Hijar, de entrada, en la provincia de Teruel,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Alcañiz, de categoría de ascenso, en la provincia de Teruel.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Albuñol a don Antonio Sánchez Jáuregui, Juez de Primera Instancia e Instrucción electo de Baza.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Antonio Sánchez Jáuregui, de categoría de ascenso, Juez de Primera Instancia e Instrucción electo de Baza, de ascenso, en la provincia de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Albuñol, de

categoría de ascenso, en la provincia de Granada.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se nombra para el Juzgado de Huete a don Alberto Fernández Rodríguez, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción electo de Yecla.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por don Alberto Fernández Rodríguez, de categoría de ascenso, Juez de Primera Instancia e Instrucción electo de Yecla, de entrada, en la provincia de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Huete, de categoría de entrada, en la provincia de Cuenca.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslación para proveer la Forensia del Juzgado de Villafranca del Panadés, de ascenso, y ordenando su provisión.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Forensia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villafranca del Panadés,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933, acuerda que se proceda a su provisión en la forma prevenida en la disposición de que queda hecho mérito, previo el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslación para proveer Forensias de entrada vacantes y ordenando su provisión.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado para

proveer las plazas de Médicos forenses vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Bujalance, Cañete, Corcubión, Albarracín, Roa, Cervera del Río Alhama, Vergara, Villadiego y Amurrio,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, acuerda que se proceda a su provisión, en la forma prevenida en las disposiciones de que queda hecho mérito, previo el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se designa el Tribunal encargado de juzgar en Las Palmas los exámenes de aptitud para Oficiales de Secretaría Judicial.

Ilmo. Sr.: Anunciados por Orden de 20 del corriente mes exámenes de aptitud para Oficiales de Secretaría Judicial.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de primero de junio de 1911, modificado por los Decretos de 3 de abril de 1914 y 2 de marzo de 1945, y en la referida Orden de convocatoria, acuerda que el Tribunal encargado en Las Palmas de juzgar los ejercicios de los aspirantes residentes en el Archipiélago Canario quede integrado por don Ildefonso La Roche Lecuona, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de dicha capital, que actuará como Presidente, y por los Secretarios Judiciales don Antonio Gómez Paraíso y don Facundo Goy Alonso, adscritos a los Juzgados de Primera Instancia números 1 y 2, respectivamente, de Las Palmas, actuando el último como Secretario del Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se conceden treinta días de licencia, a causa de enfermedad, con sueldo, a doña María Cruz Roig Ferrer.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Cruz Roig Ferrer, Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de este Departamento, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por

enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria treinta días de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Portero Gabriel Artaso Amesqueta, adscrito a la Audiencia de Pamplona, por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Gabriel Artaso Amesqueta, Portero tercero de los Ministerios Civiles, adscrito a la Audiencia Territorial de Pamplona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año, y en el 12 del Estatuto del citado Cuerpo, de 22 de julio de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido Portero Gabriel Artaso Amesqueta la excedencia voluntaria en el expresado cargo por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de marzo de 1946 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Aragón Pellicer, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1943, en relación con el 49 del Estatuto de las Clases

Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Juan Aragón Pellicer, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 26 del corriente mes, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1946 por la que se promueve a Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a don Isaac Gárate Cárcamo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, vacante por jubilación de don Juan Aragón Pellicer, a don Isaac Gárate Cárcamo, Jefe de Negociado de tercera clase, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, quedando en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1946 por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a don Juan Alarcón Sánchez, y destinándole a la Audiencia de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por resultados de la corrida de escalas verificada como consecuencia de la jubilación de don Juan Aragón Pellicer, a don Juan Alarcón Sánchez, que ocupa el primer lugar en la

escala de Aspirantes al referido Cuerpo, destinándole a prestar sus servicios en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1946 por la que se promueve a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia a don José María Encó Cortés.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas, como consecuencia de la corrida de escalas verificada por jubilación de don Juan Aragón Pellicer, a don José María Encó Cortés, Oficial de Administración de primera clase, que ocupa el primer lugar entre los de su categoría y presta sus servicios en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, quedando en el mismo destino.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de marzo de 1946 sobre nombramiento, con carácter interino, de Profesor de Prácticas y Auxiliar de «Ampliación de Física general y Aplicaciones industriales del calor», de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, de don Clemente Cebrián Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica del Ministerio de Educación Nacional, en que se traslada Orden de dicho departamento, sobre nombramiento, con carácter interino hasta que se resuelva el correspondiente concurso-oposición, de Profesor de Prácticas y Auxiliar de «Ampliación de Física general y Aplicaciones industriales del

calor», de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, de don Clemente Cebrián Martínez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, mientras no se provean las mencionadas asignaturas, perciba don Clemente Cebrián Martínez, las remuneraciones correspondientes a plazas de entrada de Profesores de Prácticas y Auxiliares de la Escuela del Ramo, con cargo al presupuesto de este Departamento, con la antigüedad y efectos económicos del 1.º de enero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de mil novecientos 1946.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 23 de marzo de 1946 por la que se convoca concurso, de traslado para la provisión de la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de Pontevedra, como consecuencia de no haberse hecho cargo definitivamente de la citada plaza desempeñando sus funciones el Ingeniero Naval que para ello fué nombrado por Orden ministerial de 17 de marzo de 1943, ni tampoco el que figuraba en segundo lugar en la doble propuesta que oportunamente fué aprobada para la resolución del concurso convocado en 30 de enero de 1942, para la adjudicación de las plazas entonces vacantes de Ingenieros Inspectores de Buques, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo sexto del Decreto de 7 de octubre de 1941, que reorganizó la Inspección de Buques Mercantes, se convoca a concurso para la provisión en propiedad de la indicada plaza.

Al mencionado concurso podrán concurrir los Ingenieros Navales en activo servicio en las Inspecciones de Buques existentes que las sirvan en propiedad, así como los nombrados por Orden de 17 de marzo de 1943, siempre que resultaren cumplidas las formalidades que para ello señala la precitada disposición.

Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en este concurso deberán ser presentadas directamente, esto es, sin mediación de Organismos o Dependencias provinciales, en el Registro general de la Subsecretaría de la Marina Mercante, sito en la calle de Ruiz de Alarcón, número 1, a las horas de

oficina, y en el plazo de quince días hábiles, a contar del de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que se precise acompañar documentación a las solicitudes, por radicar los antecedentes necesarios en la citada Subsecretaría como consecuencia del concurso resuelto por la precitada Orden de 17 de marzo de 1943.

La Subsecretaría de la Marina Mercante procederá a un previo estudio de las instancias y documentación referida, y formulará la oportuna propuesta de resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1946.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 23 de marzo de 1946 por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de Asturias.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacante la plaza de Ingeniero Inspector de Buques de Asturias, como consecuencia de no haberse hecho cargo definitivamente de la citada plaza desempeñando sus funciones el Ingeniero Naval que para ello fué nombrado por Orden ministerial de 17 de marzo de 1943, ni tampoco el que figuraba en segundo lugar en la doble propuesta que oportunamente fué aprobada para la resolución del concurso convocado en 30 de enero de 1942, para la adjudicación de las plazas entonces vacantes de Ingenieros Inspectores de Buques, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo sexto del Decreto de 7 de octubre de 1941, que reorganizó la Inspección de Buques Mercantes, se convoca a concurso para la provisión en propiedad de la indicada plaza.

Al mencionado concurso podrán concurrir los Ingenieros Navales en activo servicio en las Inspecciones de Buques existentes que las sirvan en propiedad, así como los nombrados por Orden de 17 de marzo de 1943, siempre que resultaren cumplidas las formalidades que para ello señala la precitada disposición.

Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en este concurso deberán ser presentadas directamente, esto es, sin mediación de Organismos o Dependencias provinciales, en el Registro general de la Subsecretaría de la Marina

Mercante, sito en la calle de Ruiz de Alarcón, número 1, y en el plazo de quince días hábiles, a contar del de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que se precise acompañar documentación a las solicitudes, por radicar los antecedentes necesarios en la citada Subsecretaría como consecuencia del concurso resuelto por la precitada Orden de 17 de marzo de 1943.

La Subsecretaría de la Marina Mercante procederá a un previo estudio de las instancias y documentación referida, y formulará la oportuna propuesta de resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1946.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se dispone que los exámenes para Maquinistas Navales, cuyo comienzo estaba fijado para el 15 de abril próximo, no tengan lugar hasta el 22 del mismo mes.

Ilmo. Sr.: Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73, fecha 14 del actual, una Orden ministerial sobre exámenes de Maquinistas Navales de la Marina Mercante,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Subsecretaría, ha dispuesto que la mencionada Orden ministerial sea rectificada en el sentido de que los referidos exámenes, cuyo comienzo estaba fijado para el 15 del próximo mes de abril, no tengan lugar hasta el 22 del mismo mes, con motivo de las fiestas de Semana Santa, quedando, por tanto, sin efecto, lo anteriormente dispuesto en cuanto a la fecha de comienzo de los mismos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de marzo de 1946 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Tarragona doña Laura Miret Bernard.

Ilmo. Sr.: Cumplida por doña Laura Miret Bernard la edad de setenta años que la legislación vigente señala como de jubilación forzosa de los funcionarios civiles del Estado,

Este Ministerio acuerda jubilar a doña Laura Miret Bernard, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Tarragona, con efectos del día 4 del corriente y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se declara en situación de jubilado al Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio don Manuel Urech González.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar en situación de jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, al Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio don Manuel Urech González, por haber cumplido la edad de setenta años el día 8 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de marzo de 1946 por la que se autoriza a repetir los cursos de capacitación profesional y del Frente de Juventudes a los opositores que se hallen pendientes de su aprobación.

Ilmo. Sr.: Atendiendo reiteradas súplicas de los interesados y con el fin de que puedan resolver definitivamente su situación respecto del Magisterio Nacional

aquellos opositores que se hallan pendientes de aprobación de los cursos complementarios de veinte días y capacitación profesional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Todos los opositores, cualquiera que sea la convocatoria a que pertenezcan, que habiendo sido propuestos por los Tribunales respectivos dentro del número de plazas en la aprobación de los dos primeros ejercicios de su oposición, se hallen pendientes de obtener la aptitud en el curso de capacitación profesional, incluso los que en resoluciones particulares fueron declarados eliminados de la lista de aprobados, repetirán dicho curso durante los próximos meses de abril, mayo o junio del presente año, agregados sin sueldo a escuelas nacionales, cuyos nombramientos se verificarán por los Consejos Provinciales de Educación dentro de los tres días siguientes al de terminación del plazo que se señala.

A tal efecto dirigirán sus instancias a las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de las provincias que deseen realizarlo, consignando la localidad y escuelas que prefieran, provincia en que realizaron la oposición y número obtenido en la propuesta formulada por el Tribunal respectivo.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 10 de abril próximo.

2.º Los que no realizaron o no hubiesen obtenido la aptitud en el curso del Frente de Juventudes o Sección Femenina, quedan obligados ineludiblemente a repetirlo del día 1.º al 20 del próximo mes de julio. Por las Delegaciones de la Sección Femenina y Frente de Juventudes se procederá a su realización, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10) y en la de 28 de julio del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de agosto).

3.º Las Inspecciones de Enseñanza Primaria dirigirán la realización del curso de capacitación profesional que por la presente Orden se convoca, en la forma en que se determina en el número quinto de la Orden de 9 de marzo de 1945, dando cuenta a la Dirección General de Enseñanza Primaria y a los Consejos Provinciales de Educación del resultado del mismo, con remisión de actas en las que figuren separadamente los opositores aprobados y los que no hayan merecido la aptitud.

Asimismo comunicarán a la Inspección de la provincia de origen la calificación que obtengan los opositores que realizaron en otras provincias los dos primeros ejercicios de la oposición.

4.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán cuantas instrucciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 12 de marzo de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por don Ildefonso Pérez Abastas y don Enrique Viñas Pérez, contra Decreto de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la Ley Orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso (número 14.708), interpuesto por don Ildefonso Pérez Abastas y don Enrique Viñas Pérez contra Decreto de este Departamento fecha 3 de enero de 1935, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por la representación de don Ildefonso Pérez Abastas y don Enrique Viñas Pérez contra el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de fecha 3 de enero de 1935, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 6 del propio mes y año, cuyo Decreto declaramos firme y subsistente.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1946.—
P. D., Javier Marquina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 29 de marzo de 1946 por la que se unifican las normas para la aplicación del Plus de Cargas Familiares, establecido por la Orden de 19 de junio de 1945.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 19 de junio de 1945 hizo extensivo a todas las Empresas dedicadas a la industria y al comercio que no lo tenían implantado, el Plus de Cargas Familiares que, como primer paso al salario familiar y tendente de modo primordial a reintegrar al hogar a las mujeres casadas que trabajan por cuenta ajena, venían incluyendo las Reglamentaciones de Trabajo aprobadas a partir de abril del año 1942.

La experiencia obtenida en estos meses de aplicación general del régimen de Plus Familiar, aconseja recoger en una sola disposición unificadora las mejoras, modificaciones y aclaraciones a que ha dado lugar la aplicación del sistema, sometiéndolo a estas normas generales todas las actividades no excluidas de modo expreso y terminando con la multiplicidad de preceptos sobre el Plus que, al resolver con criterio dispar casos similares, sembraban algunas veces dudas y confusiones, manteniendo tan sólo las diferencias en el porcentaje destinado a Plus que las Reglamentaciones o Normas específicas de diversas actividades establecen.

Por todo ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º A todos los trabajadores por cuenta ajena en los que concurren las condiciones que se determinarán, sea cualquiera su actividad laboral y el carácter de la Empresa o Entidad privada o pública de que dependan, siempre que no figuren entre los expresamente excluidos en esta Orden o disposiciones posteriores, se les satisfará, en atención a sus respectivas obligaciones familiares, un Plus sobre su retribución o emolumentos normales.

Art. 2.º Por no estar sus actividades reguladas por la Ley de Contrato de Trabajo, no se considerarán comprendidos en los beneficios de esta Orden:

- Los trabajos de carácter familiar.
- Los que, sin tener carácter familiar, se ejecuten ocasionalmente, mediante los llamados servicios amistosos, benévolo y de buena vecindad.
- El servicio doméstico.

Art. 3.º Tampoco alcanzarán los beneficios de esta disposición a quienes desempeñen en los centros de trabajo las funciones de alta dirección, alto gobierno o alto Consejo, características de los si-

guientes cargos o de otros semejantes: Director general, Director o Gerente de la Entidad, Subdirector, Inspector general, Secretario general, y excluidos en las correspondientes Reglamentaciones de Trabajo.

Art. 4.º Quedan expresamente excluidos del derecho al Plus de Cargas Familiares:

- Los trabajadores agrícolas, forestales y pecuarios.
- Los trabajadores a domicilio, salvo en los casos de que concretamente se disponga otra cosa.
- Los de actividades en las cuales la mayoría del personal trabaja a la parte como modo exclusivo de remuneración.
- El alto personal artístico.
- El personal que se encuentre taxativamente excluido de la aplicación de la Reglamentación correspondiente.

Art. 5.º Las normas contenidas en la presente disposición regulan con carácter único el Plus de Cargas Familiares tanto en actividades reglamentadas, excepto en lo referente al porcentaje de la nómina constitutivo del Plus, que se regirá por lo establecido o que en lo sucesivo se establezca en las Reglamentaciones de Trabajo o Normas laborales de general aplicación en alguna actividad.

Art. 6.º El Plus de Cargas Familiares se satisfará con cargo a un fondo aportado por la Entidad correspondiente y constituido, como regla general, por el 10 por 100 de la nómina o por el porcentaje fijado o que se fije para cada actividad.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo y en el anterior, regirá como Plus de Cargas Familiares el 10 por 100 de la nómina para las Reglamentaciones de la Industria Químico-Farmacéutica del 6 de agosto de 1943 y de Artes Gráficas del 23 de febrero de 1944 y en aquellas actividades que tengan señalado porcentaje inferior por disposiciones de distinto carácter que las consignadas en el artículo precedente.

Por las especiales características a efectos de remuneración de la industria de pesca marítima en que la retribución inicial de la mayoría del personal es el sueldo fijo, subsistirá en esta actividad, como Plus de Cargas Familiares, el 5 por 100.

Art. 7.º Por importe de la nómina sobre el que ha de calcularse la cuantía global del Plus de Cargas Familiares, se entenderá la nómina real, o sea la totalidad de las cantidades abonadas en el trimestre natural anterior al personal de la empresa no comprendido en los artículos 2.º, 3.º y 4.º de esta Orden, computándose, no sólo los sueldos o jornales efectivos, sino también las comisiones, primas a la producción y

horas extraordinarias con sus recargos, así como la retribución dominical, subvenciones por carestía de vida y gratificaciones.

No se considerarán integrando la nómina a estos efectos las dietas, viáticos o indemnizaciones que respondan a similar finalidad, como tampoco la participación en los beneficios y la establecida sobre el sobordo para la marina mercante ni los porcentajes individuales que en la pesca a sueldo perciben algunas categorías técnicas.

Art. 8.º Tendrán derecho a la percepción del Plus:

- a) Los trabajadores casados.
- b) Los viudos con hijos.
- c) Quienes tengan a su cargo y expensas ascendientes o hermanos que vivan en su compañía, al menos con seis meses de antelación y, si aquéllos son varones, tengan cumplidos sesenta años de edad o se hallen incapacitados para el trabajo, y por lo que a los hermanos de uno y otro sexo se refiere, que sean huérfanos de padre o éste tenga más de la edad indicada o se halle incapacitado para el trabajo y menores de catorce años o impedidos para toda actividad, si excedieran de dicha edad.

Darán derecho al percibo del Plus, tanto los ascendientes o hermanos del trabajador, como los de su cónyuge, siempre que se cumplan todas las demás condiciones exigidas en el párrafo anterior.

El concepto de hijo se entiende aplicable al que lo sea legítimo, legitimado o adoptivo de cualquiera de los cónyuges. Los restantes lazos de parentesco a que este artículo se refiere habrán de tener siempre un origen legítimo.

Art. 9.º El fondo del Plus se repartirá por el sistema de puntos en la siguiente proporción:

Casados	5 puntos
Casados o viudos con 1 hijo	6 "
" " " " 2 "	7 "
" " " " 3 "	8 "
" " " " 4 "	10 "
" " " " 5 "	13 "
" " " " 6 "	16 "
" " " " 7 "	19 "
" " " " 8 "	22 "
" " " " 9 "	25 "
" " " " 10 "	30 "

Por cada hijo que exceda de diez, cinco puntos más.

Cada uno de los familiares a que se refiere el apartado c) del artículo 8.º, tendrá la consideración de hijo a efectos de la percepción de puntos por el trabajador que lo tenga a su cargo, en el supuesto de que perciba los cinco puntos por matrimonio. De no te-

ner derecho a éstos, se le computarán tres puntos cuando sostenga a uno de estos familiares y un punto más por cada persona de la familia que, además de la primera, viva a su cargo.

En el caso de que convivieran varios trabajadores con personas comprendidas en el apartado c) del artículo 8.º, sólo tendrá derecho a percibir los puntos correspondientes el trabajador casado, y si ninguno lo estuviera, o en igualdad de circunstancias, el de más edad.

Art. 10. Para que el trabajador pueda cobrar los puntos por razón de matrimonio es requisito indispensable que su esposa no trabaje. Tratándose de trabajador femenino, cobrará los cinco puntos de matrimonio en el caso de incapacidad del marido, o ausencia del mismo, que prive a su familia de toda asistencia económica. Cuando ambos cónyuges trabajen, percibirá el marido solamente los puntos que correspondan por los hijos que otorguen tal beneficio, salvo que en la actividad en que se ocupe el esposo no exista Plus, en cuyo caso hará efectivos la mujer los que correspondan deducidos los cinco de matrimonio, aplicándose este mismo criterio cuando se encontrare el varón en situación de paro involuntario debidamente justificado. No habrá derecho a percepción alguna si uno de los cónyuges trabaja por cuenta propia.

Art. 11. Los separados de hecho perderán los puntos de matrimonio, conservando los que pudieren corresponderles por los descendientes, ascendientes y hermanos que otorguen derecho a Plus.

En caso de separación judicial con declaración de cónyuge inocente, éste tendrá derecho a percibir los puntos por razón de matrimonio y por los familiares a su cargo, y el culpable, tan sólo los que se indican en el párrafo anterior.

Si la mujer fuese el cónyuge inocente y no trabajase, cobrará el Plus en el centro de trabajo donde el marido se encuentre colocado, y estando empleada, efectuará la percepción allí donde preste sus servicios.

Art. 12. El viudo sin hijos o con éstos que no se computen percibirá tres puntos.

Art. 13. Sólo se computarán los hijos menores de veintitrés años, solteros, que no estén colocados ni cobren sueldo o retribución alguna. Se contarán, sin embargo, los que, aun siendo mayores de veintitrés años, se hallen absolutamente incapacitados para todo trabajo y aquellos otros cuya retribución se derive de un contrato de apren-

dizaje, hasta que cumplan la edad de dieciocho años.

Art. 14. El personal accidentado, con incapacidad temporal, o en vacaciones, y el que se halle enfermo o prestando el servicio militar continuará percibiendo el Plus mientras cobre indemnización o retribución.

Art. 15. Para efectuar el reparto del Plus se determinará en primer lugar el valor del punto. A este efecto, se dividirá el fondo del Plus por la suma total de puntos que resulte de aplicar al personal la escala correspondiente.

Art. 16. Si una empresa posee varios centros de trabajo, el cálculo del Plus se verificará sumando las nóminas de todos ellos, pertenecientes a la misma actividad, y distribuyendo el tanto por ciento correspondiente entre todo el personal con derecho al Plus, de modo que el valor del punto sea uniforme, deliendo, por lo demás, funcionar en cada centro laboral la Comisión a que se refiere el artículo 28 de esta Orden.

Cuando por circunstancias especiales que así lo aconsejen se estimase preferible hacer el reparto con independencia en cada Centro, podrá acordarlo así la Delegación Provincial o Dirección General de Trabajo, según que aquéllas radiquen en la misma o distintas provincias, cabiendo recurso, en el plazo de diez días, contra la resolución que en uno u otro caso se adopte ante la Dirección General o el excelentísimo señor Ministro, respectivamente, que resolverán en definitiva lo procedente.

Art. 17. Las empresas que lo prefieran podrán verificar mensualmente o por semanas las operaciones necesarias para determinar el valor del punto, poniéndolo en conocimiento de la Dirección General o de la Delegación de Trabajo que corresponda, según que desenvuelvan sus actividades en varias provincias o en una sola, entendiéndose en tales casos que dichos períodos sustituyen al trimestre cuantas veces se hace referencia a éste en la presente disposición.

Las empresas que consideren más conveniente la determinación del valor del punto por período superior al trimestre solicitarán la oportuna autorización de la Dirección General de Trabajo, justificando las razones que motiven su petición.

Art. 18. Cada trabajador con derecho a Plus de Cargas familiares percibirá la cantidad que resulte de multiplicar el cociente de la división expresada en el artículo 15 por el número de puntos que según sus circunstancias familiares se le haya reconocido.

Art. 19. El Plus de Cargas Familiares se pagará por meses. Ello no obstante, las empresas que lo prefieran podrán abonar semanalmente al personal que cobre de esta forma lo que resulte de dividir la cantidad que le correspondería percibir en el período trimestral o mensual por los días naturales del trimestre o mes.

Art. 20. El personal eventual tiene derecho al Plus en proporción al número de días trabajados. Se obtendrá la cifra a abonarle por cada uno de dichos días, o en los que, aun sin trabajar, cobre remuneración o indemnización, dividiendo el valor del punto por los días naturales del trimestre o mes.

Art. 21. No se podrá percibir el Plus en más de un centro de trabajo, debiendo de cobrarse íntegramente en aquel que el empleado elija. Cuando se trate de personal que preste sus servicios exclusivamente por el sistema de horas, percibirá el Plus en proporción a las trabajadas en cada entidad, sin que en ningún caso pueda hacerlo efectivo por más de ocho horas diarias.

Art. 22. Las cantidades que correspondan a los trabajadores que causen baja desde el día en que ésta se produzca, así como las que se dejen de pagar por cualquier circunstancia durante un período, incrementarán el fondo del Plus del período siguiente.

Art. 23. El personal que ingrese después de fijado el valor del punto percibirá el Plus que le corresponda, según su situación familiar a partir del momento de la iniciación de su trabajo.

A tal efecto, la empresa anticipará las cantidades necesarias, de las cuales se reintegrará con cargo al fondo del período siguiente, norma que igualmente se aplicará para el caso previsto en el artículo 20.

Art. 24. La falsedad u omisión maliciosa de datos en las oportunas declaraciones que el trabajador deba formular determinará, aparte de la obligación de devolver lo indebidamente cobrado, la pérdida del derecho al Plus durante dos trimestres, y la reincidencia, la pérdida definitiva de este beneficio, sin perjuicio de las demás responsabilidades de carácter penal o laboral a que hubiere lugar.

Art. 25. Las situaciones familiares referidas al día primero del trimestre natural habrán de declararse por los interesados dentro de los diez primeros días del mismo, sin que puedan tenerse en cuenta hasta el período siguiente las alteraciones que se produzcan en el transcurso del mismo, excepto cuando un trabajador contraiga matrimonio, en cuyo caso se le reconocerán los puntos corres-

pondientes desde la fecha de su celebración.

Art. 26. Las empresas que carezcan de personal con derecho al Plus de Cargas Familiares distribuirán el fondo del mismo entre todos sus trabajadores, en proporción a sus sueldos.

Art. 27. Cuando en razón al escaso número de trabajadores que hayan de disfrutar del Plus o a otras circunstancias el valor del punto sea superior a 30, 45 ó 60 pesetas al mes, según que el porcentaje de la nómina destinado al Plus sea el 10, 15 o 20 por ciento, respectivamente, el exceso se distribuirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 28. Para resolver lo procedente en cuanto se relacione con el Plus, se constituirá en cada centro de trabajo una Comisión integrada por el Jefe del mismo o persona en quien delegue, y de uno a cuatro trabajadores que aquél designará, previa propuesta en terna del Sindicato, el cual procurará que se encuentren representadas las diversas categorías profesionales.

El Delegado de Trabajo, cuando lo estime necesario, podrá disponer que se aumente el número de trabajadores integrante de la Comisión.

La Comisión conocerá en primer término de las reclamaciones que se formulen en relación con la aplicación del Plus en el centro de trabajo. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso ante la que radique en la Central de la entidad y de los fallos de ésta ante la Delegación de Trabajo, en el plazo de diez días, contados desde la notificación. Del fallo dictado por el citado Organismo podrá recurrirse ante la Dirección General de Trabajo en idéntico plazo.

Art. 29. Previa autorización de la Dirección General de Trabajo, a la que se elevará el oportuno proyecto de organización, podrá establecerse en cada localidad una Caja de Compensación Local para distribuir el Plus de manera uniforme entre todos los trabajadores de la misma actividad que a él tengan derecho, sin que pueda destinarse cantidad alguna de las que integran el fondo del Plus a gastos de administración.

Art. 30. El Plus de Cargas Familiares no se computará para la liquidación de cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

Art. 31. Queda facultada la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones exija el cumplimiento de la presente disposición, así como para acordar las normas específicas y las inclusiones o exclusiones aplicables a determinadas actividades cuyas circunstancias o

características reclamen un régimen especial.

Art. 32. Esta Orden entrará en vigor el día 1.º de abril de 1946 y deroga la de 19 de junio de 1945, así como las normas relativas al Plus de Cargas Familiares contenidas en todas las disposiciones hasta ahora vigentes sobre la materia en las diferentes actividades, según se dispone en el artículo quinto, excepto en lo relativo al porcentaje aplicable como Plus, respecto a lo cual se estará a lo dispuesto en dicho artículo y en el sexto de esta Orden.

Quedando asimismo sin efecto los regímenes especiales de aplicación del Plus de Cargas Familiares para determinadas actividades y empresas, establecidos al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada Orden de 19 de junio de 1945.

Art. 33. No podrán invocarse como derecho adquirido, las siguientes situaciones personales más beneficiosas creadas al amparo de las disposiciones que por esta Orden se derogan.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las empresas que vengán realizando la valoración del punto por períodos superiores al trimestre, deberán hacer las oportunas rectificaciones, para que esta Orden se aplique desde la fecha de su entrada en vigor.

Lo que digo a V. I. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Haciendo pública la segunda relación de títulos del Empréstito de 1928 de la Zona de Protectorado Español de Marruecos, denunciados como desaparecidos.

Segunda relación de títulos del Empréstito de 1928 de la Zona de Protectorado Español de Marruecos denunciados como desaparecidos, cuya denuncia se hace pública a los efectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de noviembre), advirtiéndose que si en el término de seis meses, a partir de la fecha de la última

Inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el del Protectorado, no se formulara oposición por parte de terceros ante la Dirección General de Marruecos y Colonias, la Junta Calificadora de la Deuda Majzén acordará la nulidad de los títulos originales y la expedición de los duplicados:

Doña María Sanchis Ferrer, como propietaria de catorce títulos 6 por 100, serie A, números 1.050 y 51, 7.635 y 36, 7.641, 9.214 al 16, 9.636, 10.988 al 92.

La misma propietaria de dos títulos 6 por 100, serie B, números 357 y 1.058.

Madrid, 20 de marzo de 1946.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso para el suministro de impresos, etiquetas, sobres y libros con destino al servicio de Correos.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de marzo de 1946, se anuncia a concurso el suministro al Estado de impresos, etiquetas, sobres y libros con destino al servicio de Correos, por un importe máximo de un millón trescientas mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables, de las nueve a las trece, en el Negociado de Compras de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos), sito en la planta séptima.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Dirección, ante la Junta de Compras, de Correos, el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión, a las doce horas.

Los pliegos para optar al concurso, y sus justificantes, deberán entregarse en el Registro General de Correos, de las nueve a las trece horas, durante el plazo de quince días naturales que para la presentación se concede, a partir de la inserción de este anuncio.

Madrid, 25 de marzo de 1946.—El Director general de Correos y Telecomunicación, Luis Rodríguez Miguel.

554—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Oficial de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto de 26 de octubre de 1933, se anuncia a concurso de traslación entre Oficiales de Sala de la primera categoría la plaza de Oficial de la Sala segunda (de lo Criminal) del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de don Ricardo Ortega Cortes, que la servía.

Los concursantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados des-

de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acreditar los interesados el tiempo de servicios efectivos prestados en la categoría, según lo dispuesto en el citado artículo.

Madrid, 22 de marzo de 1946.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Oficial de la Sala cuarta del Tribunal Supremo.

De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto de 26 de octubre de 1933, se anuncia a concurso de traslación entre Oficiales de Sala de la primera categoría la plaza de Oficial de la Sala cuarta del Tribunal Supremo, creada por la Ley de 18 de marzo de 1944.

Los concursantes elevarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días naturales, a este Ministerio, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acreditar los interesados el tiempo de servicios efectivos prestados en la categoría, según lo dispuesto en el citado artículo.

Madrid, 21 de marzo de 1946.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Instituto Provincial de Sanidad de Sevilla, en solicitud de autorización para establecer una estación transformadora en el mencionado Centro, cuya energía se suministra por la «Compañía Sevillana de Electricidad», sustituyendo el suministro en baja tensión actual por el de alta que se solicita,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

1.ª Autorizar al Instituto Provincial de Sanidad de Sevilla para la instalación de una estación transformadora reductora de 75 KVA., 6.000-220-127 V., para los servicios particulares del Instituto. Esta caseta enlazará con el cable subterráneo de la Compañía Sevillana de Electricidad.

Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el Instituto Provincial de Sanidad se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efec-

tuando, una vez instalada la estación transformadora, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Barro Chavin, S. A.» en solicitud de autorización para instalar un transformador en Vivero, para las obras del ferrocarril El Ferrol del Caudillo - Gijón, mediante la instalación de una caseta de transformación, que servirá para suministrar energía eléctrica en baja a un motor eléctrico de un compresor destinado a las obras de perforación de un túnel en Vivero,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Barro Chavin, S. A.» para la instalación de un transformador trifásico de 75 KVA. 6.000/220 V. en los terrenos de las obras de perforación de un túnel en Vivero, tomando la energía de la línea general a 6.000 V. que pasa a 50 metros del lugar indicado. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Lugo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Barro Chavin, Sociedad Anónima» se cumplen las condiciones generales fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jorge Iñigo, con domicilio en Daroca, en solicitud de autorización para ampliar su reserva térmica, sustituyendo el motor de 60 H. P. instalado por otro nuevo

de importación, ampliando al mismo tiempo la instalación con otro grupo electrógeno compuesto de un motor Diessel de 120 H. P., y alternador de 80 KVA., a 5.000 voltios.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Jorge Iñigo Iñigo para sustituir en su central eléctrica de Daroca un motor Diessel de 60 H. P., por otro de iguales características de importación, así como para ampliar aquella mediante la instalación de un nuevo grupo termoeléctrico compuesto de un motor Diessel de 120 H. P., de importación, y alternador de 80 KVA. a 5.000 voltios, de procedencia nacional. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no implica el permiso de importación de la maquinaria que se proyecta adquirir en el extranjero, cuyo permiso deberá solicitarse del Organismo oficial correspondiente.

3.^a Si se efectúa la importación, la persona interesada lo notificará a la Delegación de Industria de Zaragoza, para que ésta compruebe que dicha importación responde a las características que figuran en el permiso correspondiente.

4.^a La Delegación de Industria de Zaragoza comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Jorge Iñigo Iñigo se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez sustituida la central eléctrica, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Mora y Benjamín Rodríguez, domiciliado en Puerto de Castilla, en solicitud de autorización para el tendido de un ramal de línea trifásica en alta tensión y la instalación de un transformador reductor en Puerto de Castilla,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Mora y Benjamín Rodríguez, vecino de Puerto Castilla, para el tendido de un ramal de línea trifásica en alta tensión a 6.000 voltios, 2.000 metros de longitud y 15 KVA. de capacidad de transporte, así como la instalación de un transformador reductor de esta misma capacidad en Puerto Castilla. La línea empalmará con la de Iberduero de Central del Chorro a Aravalla,

terminando en el centro de transformación citado. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no implica la de las tarifas de aplicación que se incluyan en el proyecto, cuya aprobación deberá solicitarse en expediente aparte, de acuerdo con las normas del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, de 5 de diciembre de 1933.

3.^a La Delegación de Industria de Avila comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Juan Mora y Benjamín Rodríguez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

4.^a Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el interesado a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Avila.

Visto el expediente promovido por «Goni, Mayo e Hijos», en solicitud de autorización para instalar en Pamplona una hilatura de algodón con 12.000 husos de hilar;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias;

Visto el informe favorable del Sindicato Textil;

Considerando que esta instalación no solamente viene a llenar una necesidad para la industria del peticionario, sino que también contribuirá a aliviar la situación general derivada del déficit existente en la producción de hilados;

Considerando que la situación del suministro de energía eléctrica no aconseja aumentar el consumo en la cuantía que exige el funcionamiento de esta industria,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales señaladas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de esta resolución.

2.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá

solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta autorización.

3.^a La industria que se autoriza sólo podrá utilizar la energía producida por sus propios medios, a cuyo efecto ampliará el expediente ante la Delegación de Industria con la oportuna petición de instalación de grupo generador que se proyecte instalar a base de utilizar combustible de no importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jorge Martínez, vecino de Robledillo de Mohernando, en solicitud de autorización para dar servicio eléctrico a Torrebeña (Guadalajara), mediante el tendido de una pequeña línea monofásica en alta tensión desde la central hidráulica del río Sorbe,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Herederos de Jorge Martínez», de Robledillo de Mohernando (Guadalajara) para el tendido de una línea monofásica en alta tensión a 7.500 voltios y 4.000 metros de longitud, así como para instalar un transformador reductor de 4 KVA. y red de distribución en la localidad de Torrebeña. La línea partirá de la central de Robledillo y terminará en la caseta de transformación que habrá de construirse en Torrebeña. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Guadalajara comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Herederos de Jorge Martínez» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guadalajara.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra Feba, S. A.», con domicilio en Madrid, en solicitud de autorización para el tendido de una línea trifásica en alta tensión que tendrá su origen en la central de Valbuena y terminará en Pozuelo de Calatrava.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Eléctrica Feba, S. A., domiciliada en Madrid, para el tendido de una línea trifásica en alta tensión a 15.000 voltios, 5.100 metros de recorrido y 375 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la central de Valbuena y terminará en Pozuelo de Calatrava. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Ciudad Real comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electra Feba, S. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José del Toro Buiza, en solicitud de autorización para electrificar una zona agrícola de importancia que puede servir de punto de arranque para otras electrificaciones de fincas cercanas,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José del Toro Buiza para el tendido de un ramal de línea trifásica en alta tensión a 18.000 voltios, 880 metros de recorrido y 30 KVA. de capacidad de transporte. La línea tendrá su origen en la de Marinaleda a Hacienda de Porchinel de Hidroeléctrica del Genil, y terminará en la finca de «Pedro Cruzado» (término de Estepa), en cuyo lugar se instalará un transformador de 30 KVA. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don José del Toro Buiza se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.^a Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alfonso Isaac Fariña, domiciliado en Tálaga (Badajoz), en solicitud de autorización para suministrar energía eléctrica a las localidades de Tálaga, que actualmente carece de dicho servicio. Instalando a tal fin un motor Diésel de 15 H. P. y la red de distribución correspondiente.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Alfonso Isaac Fariña, domiciliado en Tálaga (Badajoz) la instalación de un motor de gas-oil de 15 H. P. y dínamo de 7 KVA. de 11 V., que se instalarán en dependencias anejas al domicilio del solicitante. Asimismo se autoriza la instalación de la red en baja correspondiente. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Alfonso Isaac Fariña se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el motor a gas-oil y la dínamo, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra Carcar, S. A.», domiciliada en Estella (Navarra), en solicitud de autorización para instalar un pequeño ramal trifásico

en alta tensión a 30.000 V., así como para la instalación de una nueva caseta de transformación, en la que se colocará la maquinaria procedente de otra que desaparece,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar a favor de «Electra de Carcar, S. A.», domiciliada en Estella (Navarra), la instalación de un pequeño ramal trifásico en alta tensión a 30.000 voltios, 60 metros de recorrido y 110 KVA de capacidad de transporte, así como para la instalación de una nueva caseta de transformación en la que se colocará la maquinaria procedente de la que desaparece. Esta legalización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Logroño comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», domiciliada en Zaragoza, solicitando autorización para legalizar la instalación de una central térmica auxiliar destinada a las obras en construcción de la Central térmica de Aliaga, de 40.000 KVA.,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar a favor de la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de una central térmica auxiliar en Aliaga para las obras en construcción de la gran Central térmica de 40.000 KVA., ya autorizada por esta Dirección General. Constará de un grupo generador de vapor de 600 H. P., alternador trifásico de 440 KVA a 5.200 voltios y equipo complementario con motor auxiliar Diésel a 90 H. P. y alternador de 60 KVA. a 220 voltios. Esta legalización se efectuará de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Teruel comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Dirección General de Enseñanza Primaria

Rectificando el anuncio de vacantes de Escuelas Nacionales a proveer por Maestras en el concurso general de trasladados.

Publicadas las Escuelas Nacionales vacantes que han de proveerse por maes-

tras en el concurso general de traslado convocado en 12 de abril de 1945 y recibidas rectificaciones a las últimamente incluidas,

Esta Dirección General ha resuelto publicarlas a continuación, autorizando a las maestras para que rectifiquen sus peticiones o soliciten las vacantes que se publican, en el plazo que señalen las Delegaciones Administrativas para reclamaciones contra la puntuación, bien entendido que esta autorización se concreta a la rectificación o petición de las

escuelas que por esta Orden se anuncian.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1946.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE LA ESCUELA Y NOMBRE O NUMERO	CENSO DE LA LOCALIDAD	CENSO DEL AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
-----------	--------------	---------------------------------------	-----------------------	------------------------	-----------

Eliminaciones

MAESTRAS.—Turno de Consortes

San Antonio	Villajoyosa	Párvulos	83	5.429	Alicante.
Cincorres	Cincorres	Unitaria	1.586	1.586	Castellón.
San Félix	Santiago	Unitaria	1.388	39.620	La Coruña.
Villarmayor	Villarmayor	Mixta	685	3.607	La Coruña.
Rodonso y Frontoy	Castroverde	Unitaria «Lamela Pallín» ..	357	10.095	Lugo.

Eliminaciones

MAESTRAS.—Turno Voluntario

Freijo	Puentes de García Rodríguez	Mixta	232	5.875	La Coruña.
--------------	-----------------------------	-------------	-----	-------	------------

Rectificación para subsanar el error padecido en la publicación de la vacante que se indica

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de marzo de 1946.—Anunciadas en la provincia de Jaén: En la escuela de la localidad de Ubeda se dice: Unitaria núm. 13; debe decir: Unitaria núm. 8.

Inclusiones

MAESTRAS.—Turno de Consortes

Dúrcal	Dúrcal	Unitaria núm. 3	4.826	5.224	Granada.
Canillas	Canillas	Mixta núm. 5	1.784	20.924	Madrid.
Puenteáreas	Puenteáreas	Sección Graduada	2.257	14.634	Pontevedra.

Inclusiones

MAESTRAS.—Turno Voluntario

Alfarrás	Alfarrás	Párvulos	1.433	1.752	Lérida.
Granadella	Granadella	Párvulos	1.517	1.517	Lérida.
Lérida	Lérida	S. G. «El Segre»	32.801	37.235	Lérida.
Tárrega	Tárrega	Sección Graduada	6.044	6.215	Lérida.
Canillas	Canillas	Mixta núm. 9	1.784	20.924	Madrid.
Torreavega	Torreavega	Sección Graduada	9.428	19.315	Santander.
Carlet	Carlet	Sección Graduada	7.534	7.845	Valencia.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Poniendo en conocimiento de los Patronatos Locales de Formación Profesional, que su representación y defensa en juicio está a cargo de los Abogados del Estado.

Vista la consulta formulada por algunos Patronatos Locales de Formación Profesional sobre si procede corra a cargo de los Abogados del Estado la representación y defensa en juicio de los expresados Organismos.

Visto el favorable informe emitido por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, con fecha 5 del corriente,

Esta Dirección General hace público, para general conocimiento de los interesados, que la representación y defensa en juicio de los Patronatos Locales de Formación Profesional corresponde al Cuer-

po de Abogados del Estado, a tenor de lo establecido en el artículo primero del Reglamento de 27 de julio de 1943, por el que se rige el antes expresado Cuerpo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas y Literatura Universal» vacante en la Universidad de La Laguna, y convocada por Orden ministerial de 17 de marzo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de abril)

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a la citada cátedra.

Debidamente autorizada esta Presidencia por la Superioridad, se convoca a los

señores opositores a la citada cátedra para hacer su presentación el día 25 (veinticinco) del próximo mes de abril, a las cuatro (4) de la tarde, en la Universidad Central (San Bernardo, 51), con el fin de cumplimentar el párrafo segundo (entrega de la Memoria, Programa, etc.) del artículo trece (13) del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias y darles a conocer el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 28 de marzo de 1946.—El Presidente del Tribunal, Angel González Palearia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

(Conservación y Reparación)

Adjudicando la subasta de las obras que se citan a los señores que se mencionan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 10 al 24 del camino comarcal 327 de Andújar a Lucena, trozo de Baena a Cabra, provincia de Córdoba,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Daniel Navarro Beldo, vecino de Jaén, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 248.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.622,91 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario, don Daniel Navarro Beldo, vecino de Jaén.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 del camino local de Cabañas a Puentes de García Rodríguez y de los kilómetros 4 al 10 del de Villar a Curtis, provincia de La Coruña,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Losada Buceta, vecino de La Coruña, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 163.466,10 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 171.665,10 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario, don José Losada Buceta, vecino de La Coruña.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 9, 22 al 24 y 29 al 31 del camino comarcal de Gerona a Palamós y de los kilómetros 0 al 3,360 del camino local de Vilajuiga al Puente Campmany, provincia de Gerona,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Agustí Hermanos, Masoliver e Hijos, S. L., vecino de Bañolas, provincia de Gerona, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 212.922,41 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 212.922,41 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña y adjudicatario, Agustí Hermanos, Masoliver e Hijos, S. L., vecino de Bañolas (Gerona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, peraltado y arreglo de paseos y cunetas en los kilómetros 339 al 345 y 351 del C. C. de Cervera a Pisuerga a La Magdalena, por Guardo (Palencia a Tinamayor), provincia de Palencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Isaac Sánchez Mateos, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 215.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 225.411,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario, don Isaac Sánchez Mateos, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con macadam ordinario, kilómetros 6 al 11 del C. L. de Guijuelo a la cuesta del Reventón, y kilómetros 11,033 al 12 y 13 al 17 del de Peñaranda a Guijuelo (Sección de Peñaranda a Anguás, provincia de Salamanca,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Juan Antonio Velasco Roncero, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 149.925,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 149.925,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario, don Juan Antonio Velasco Roncero, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de firme del C. N. de Ecija a Jerez, Sección del kilómetro 456 del de Madrid a Cádiz a Algodonales, provincia de Sevilla,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Marfil Marín, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 203.678,56, siendo el presupuesto de contrata de 227.573,81 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario, don José Marfil Marín, vecino de Sevilla.